

Buenos Aires, 25 de octubre de 1963.-

Hágase saber a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación que con arreglo a la interpretación razonable y armónica de las disposiciones de los decretos-leyes Nros. 6.335/63 y 8.725/63, no / corresponde, a partir del 1º de noviembre próximo, liquidar a los Señores Jueces de la Corte Suprema y Procurador General de la Nación, la bonificación por antigüedad y el subsidio por cargas de familia.-

ES COPIA

